

POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN
LOS TERMINOS EN LOS PROCESOS Y
ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, A
PARTIR DEL 16 DE MARZO Y HASTA EL
13 DE ABRIL DE 2020"

DECRETO N°. 414
16 MAR 2020

**POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN LOS TERMINOS EN LOS PROCESOS Y
ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, A PARTIR DEL 16 DE MARZO Y HASTA EL 13
DE ABRIL DE 2020"**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ITAGUI, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo establecido en la ley 1437 de 2011, Ley 594 del año 2000, Ley 1712 de 2014, y,

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece que al Alcalde Municipal le corresponde, dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones, y de la prestación de servicios a su cargo, en concordancia con el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.
- b. Que nuestra Constitución Política, señala en su artículo 123 que los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la Ley y el Reglamento.
- c. Que, el Gobierno Nacional, ante la presencia del Virus COVID-19 en Colombia, han trazado lineamientos sobre las acciones de contención del virus en todo el territorio; entre ellas:
 - Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 mediante la cual el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional;
 - Circular Externa No. 005 del 11 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social;
 - Circular No. 017 del 24 de febrero de 2020 del Ministerio del Trabajo;
 - Circular Conjunta 018 del 10 de marzo de 2020 del Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social y Departamento Administrativo de la Función Pública

POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN
LOS TÉRMINOS EN LOS PROCESOS Y
ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, A
PARTIR DEL 16 DE MARZO Y HASTA EL
13 DE ABRIL DE 2020"

- d. Que se hace necesario impartir instrucciones con el fin de minimizar los efectos negativos en la salud de los funcionarios municipales, contratistas, usuarios y demás personas que permanecen en las instalaciones de la Alcaldía de Itagüí, frente a la expansión del virus COVID-19 en la localidad.
- e. Que la emergencia sanitaria por causa de la presencia y propagación del virus COVID-19 constituye un hecho de fuerza mayor, irresistible e imprevisible, por lo cual es deber de la Administración Municipal, adoptar las medidas transitorias que garanticen la seguridad de la salud de los servidores públicos, la protección de los ciudadanos. Así como el respeto por la seguridad jurídica, y el debido proceso de los usuarios e interesados en las actuaciones, que por ley le corresponde desplegar a la Alcaldía de Itagüí, por medio de sus dependencias; para lo cual se deben adecuar las condiciones de prestación del servicio, frente a la inminencia de la situación y su posible interrupción.
- f. Que en virtud de lo anterior, se suspenderán los términos del 16 de marzo al 13 de abril de 2020 en todos los procesos, que correspondan llevar al Despacho del Alcalde y demás dependencias de la Administración Municipal, para las actuaciones administrativas en trámite, y que requieran el cómputo de términos.
- g. Que la determinación de suspender términos a partir del día 16 de marzo al 13 de abril de 2020, por tratarse de una medida de fuerza mayor, interrumpe los términos para las correspondientes etapas procesales que se tengan reguladas dentro de los procedimientos, que corresponden a la Alcaldía de Itagüí y sus dependencias; ya sea por regulación nacional o delegación.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENDER TÉRMINOS PROCESALES a partir del día 16 de marzo al 13 de abril de 2020 (Ambas fechas inclusive), para las correspondientes etapas procesales que se tengan reguladas dentro de los procedimientos, que corresponden a la Alcaldía de Itagüí y sus dependencias; ya sea por regulación nacional o delegación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN
LOS TERMINOS EN LOS PROCESOS Y
ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, A
PARTIR DEL 16 DE MARZO Y HASTA EL
13 DE ABRIL DE 2020"

Lo anterior, sin perjuicio de que se puedan atender las peticiones, quejas, reclamos y consultas dentro del término de suspensión; así como de la continuidad en el desempeño de las funciones por parte de los funcionarios de la entidad.

PARÁGRAFO. EXCEPCIÓN. La presente suspensión de términos procesales para las actividades administrativas que realiza la Alcaldía de Itagüí -Secretaría Jurídica, no cubre las relacionadas con la contratación estatal, dado que dichas actividades están encaminadas precisamente a la prestación de servicios públicos, que impactan de una forma masiva a la comunidad Itagüiseña.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Secretarios, Subsecretarios, Directores y en general los superiores jerárquicos de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, deberán tomar las medidas necesarias, en las actuaciones que se encuentren en curso y en las que se computen términos, para dar cumplimiento y publicidad a la presente disposición.

ARTÍCULO TERCERO. Los términos suspendidos se reanudarán automáticamente el día martes 14 de abril de 2020.

ARTICULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Itagüí el **16 MAR 2020**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ FERNANDO ESCOBAR ESTRADA

Alcalde Municipal

Aprobó: Oscar Darío Muñoz Vásquez
Secretario Jurídico

Proyecto: Jose Orlay Toro
P. U. Secretaria Jurídica